

Poder Ejecutivo

Córdoba

MINISTERIO DE SOLIDARIDAD

CORDOBA, 19 SEP 2005

VISTO: El Expediente N° 0427-009982/2005 y lo dispuesto en el Artículo 27° inciso 11 de la Ley 9156, modificada por Decreto N° 981/2004, el que prevé como función propia de este Ministerio de Solidaridad, la creación y fiscalización del REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES DE BIEN PUBLICO que intervienen en la ejecución de programas sociales de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de igual texto legal, este Ministerio desarrolla acciones tendientes a fortalecer aquel sector del conjunto social representado por Asociaciones, Instituciones de Bien Público y Organizaciones Intermedias y No Gubernamentales que, a través de su inserción y participación activa en la comunidad, coadyuvan activa y solidariamente con la ejecución de la gestión social integral propia de esta jurisdicción ministerial, procurando resolver los estados de necesidad, emergencia y vulnerabilidad que coyunturalmente se detecta en determinadas franjas poblacionales y a su vez, promover el desarrollo integral de las capacidades y aptitudes de las personas y grupos familiares que las integran, para su adecuada inserción social, desde el punto de vista de la vivienda, capacitación, salud, recreación, cultura y otros aspectos complementarios.

Que esta Cartera de Estado, desarrolla acciones dirigidas al progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado Provincial, hacia las entidades intermedias, sobre el principio de subsidiaridad.

-///-

Que el logro de los objetivos y finalidades propios de esta Jurisdicción, implica planificar los medios y recursos económico-sociales de los que se dispone, según lo prevé el Artículo 27° inciso 11 de la Ley 9156, modificada por Decreto N° 981/2004, resultando imprescindible para ello, crear un **REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES DE BIEN PUBLICO**, con el fin de individualizar cuantitativa y cualitativamente, en particular, las acciones sociales que aquéllas despliegan en beneficio de la comunidad; las franjas poblacionales, personas y/o grupos familiares sobre los cuales proyectan su actividad y los problemas socio-económicos que atienden, determinando los costos financieros de su intervención en los Planes Sociales ejecutados en el Area Ministerial, con el objeto de establecer la necesaria coordinación en la tarea social.

Que el sistema deberá prever, mecanismos de **DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN** periódicas de la Base de Datos a conformarse, como así también, la **FISCALIZACIÓN** de la acción social privada, en la inversión de los fondos públicos.

Que en razón de ello, corresponde establecer la **UNIDAD EJECUTORA Y RESPONSABLE DEL REGISTRO** referenciado.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 27° incisos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 9156, modificada por Decreto N° 981/2004 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo N° 549/2005,

**EL MINISTRO DE SOLIDARIDAD
RESUELVE:**

334

MINISTERIO DE SOLIDARIDAD

-///- EXPEDIENTE N° 0427-009982/2005.-

Artículo 1º.- CREASE en el ámbito de este Ministerio de Solidaridad, el REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES DE BIEN PUBLICO cuyas acciones resulten de necesidad, interés y apoyo a la comunidad y coadyuven con la ejecución de planes y programas de esta Jurisdicción.-

Artículo 2º.- DESIGNASE como UNIDAD EJECUTORA DEL REGISTRO UNICO, a la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, la que se encuentra habilitada para requerir el apoyo de los Equipos Técnico-Sociales dependientes de los distintos niveles directivos de esta Jurisdicción y para dictar los Instructivos necesarios para una mayor eficacia de los objetivos propuestos.-

Artículo 3º.- APRUEBASE el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACION DE DATOS, que con el carácter de DECLARACIÓN JURADA y como Anexo I que compuesto de nueve (9) fojas forma parte integrante de la presente Resolución y que deberán conformar las Organizaciones No Gubernamentales y Entidades de Bien Público, para su incorporación al Registro Unico, conjuntamente con los documentos que avalen su contenido.-

Artículo 4º.- Las Organizaciones No Gubernamentales y Entidades de Bien Público, deberán presentar por ante la UNIDAD EJECUTORA, el Formulario y la documentación referenciada en anterior artículo.-

Artículo 5º.- La UNIDAD EJECUTORA procederá a efectuar

-///-

anualmente, la correspondiente ACTUALIZACION de la BASE DE DATOS correspondiente al Registro Unico.-

Artículo 6°.- EI REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES y ENTIDADES DE BIEN PUBLICO, no tiene el carácter de excluyente de instituciones no inscriptas pero respecto de las cuales, las Direcciones ejecutoras de los Programas Sociales, certifiquen un accionar inobjetable en beneficio de personas y grupos familiares en situación de vulnerabilidad o se configuren circunstancias excepcionales de necesidad y urgencia que justifiquen su participación. No obstante lo anterior, la Unidad Ejecutora establecida por el Artículo 2°, invitará a dichas entidades para la pertinente inscripción por ante el Registro Unico.-

Artículo 7°.- Los Equipos Técnicos de las distintas Direcciones, supervisarán periódicamente la ejecución que concreten las Organizaciones No Gubernamentales y Entidades de Bien Público, de las distintas programaciones sociales de este Ministerio, a efectos de verificar su pleno ajuste a las características de las demandas sociales a satisfacer; formularán las observaciones correspondientes y emitirán instrucciones correctivas que resultaren pertinentes.-

Artículo 8°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación, Administración y Recursos Humanos para efectivizar AUDITORIAS CONTABLES sobre la correcta inversión y rendición de fondos transferidos a las Organizaciones No Gubernamentales y Entidades de Bien Público que ejecuten programas de este Ministerio.-

Poder Ejecutivo

Córdoba

MINISTERIO DE SOLIDARIDAD

-///- EXPEDIENTE N° 0427-009982/2005.-

Artículo 9°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION

N°
crhf

334


Dr. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE LA SOLIDARIIDAD
GOBIERNO DE LA Pcia. DE Cba.